

ORDENANZA N°: 248

AÑO: 2011

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza**

Artículo 1º: Incorpórese en la parte final del art. 28.1.2 de la ordenanza 89/84, el siguiente texto:

“A los fines de la aplicación del presente artículo, la cantidad de lotes resultante de un predio a subdividir, será el resultado de fraccionar la superficie total correspondiente del predio (previo haber descontado los anchos de calles –art. 5.4.3.6- y los espacios verdes –art. 28.1.0- y cualquier otra restricción de uso prevista en el mismo) por la superficie mínima de lote, determinado para cada sector de la Ciudad. A ese resultado se le aplicará el porcentaje correspondiente de acuerdo a la escala descripta precedentemente.-

Las Subdivisiones de predios que no superen la cantidad de 10 lotes no están sujetas a lo dispuesto en este artículo, siempre que comprenda la totalidad de la superficie del predio y estos no sean pasibles de futuras subdivisiones”.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA **/**